



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2019

Santiago del Estero, 04 de Julio del 2019.

VISTO:

Los Artículos 175° y 176° de la Ley N° 6.792, Decreto N° 0640/07, la Resolución General N° 17/2011 y Resolución General N° 51/2017, sobre los requisitos formales en el otorgamiento de los Certificados para Escriturar, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas continua con su política de modernización y eficiencia administrativa, orientada a la optimización de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, implementando procesos administrativos ágiles y expeditivos, tendientes al perfeccionamiento de las operatorias que habitualmente realiza esta administración tributaria.

Que los objetivos propuestos tendientes a la modernización de la Administración Pública, tienen como meta la implementación de mecanismos que faciliten la comprensión de las tareas, certeza de los procedimientos y que se realicen en un marco de eficiencia, eficacia y calidad, en la prestación de servicios, como fin principal de un estado innovador.

Que el plexo normativo, que pasa a integrar este acto administrativo, tiene la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del contribuyente y su interacción con el organismo fiscalizador, siendo de vital utilidad la implementación de nuevos servicios a través del portal web de esta Dirección.

Que la interacción en la función recaudatoria que realizan los Escribanos Públicos con la Dirección General de Rentas, se vería beneficiada con la implementación del Certificado para Escriturar Electrónico vía web, sustituyéndose el proceso manual de su otorgamiento por la vía on-line.

Que la política de calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas de la Provincia hacia la mejora de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de brindar una mejor y más efectiva atención, optimizándose la gestión del Organismo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYESE el sistema manual para la emisión del Certificado para Escriturar por el “**Certificado para Escriturar Electrónico**” (F.008), formato que como anexo se adjunta a la presente resolución, siendo parte integrante de la misma.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2019

ARTÍCULO 2°: La solicitud del Certificado para Escriturar Electrónico deberá realizarla el Escribano Público, accediendo con su **CUIT** y **CLAVE FISCAL** al sitio web del Organismo www.dgrsantiago.gov.ar, módulo “Mis Trámites”, opción “Solicitud de Certificado para Escriturar”, completando todos los campos requeridos por el sistema:

- Impuesto: Urbano o Rural
- Identificación del Inmueble
- Número de Registro Notarial
- El Escribano deberá elegir si desea presentar la solicitud web en Sede Central o en alguna Delegación del Interior, independientemente de la ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 3°: El Sistema expedirá el **CERTIFICADO PARA ESCRITURAR ELECTRÓNICO (F.008)**, cuando se registre el pago total del impuesto correspondiente, una vez que la DGR haya verificado los mismos. En caso de observarse inconsistencias de datos, falta de pago de periodos y/o cualquier otra situación que impida emitir el certificado, por la misma vía web la DGR informará al Escribano sobre las observaciones y la documentación necesaria para subsanarla.

ARTÍCULO 4°: Los Escribanos deberán hacer constar en las escrituras públicas el número del Certificado para Escriturar electrónico, a fin de que quede debidamente individualizado en el mismo. En caso de que el Escribano Público omitiera individualizar la numeración del certificado en la escritura pública, será pasible de la aplicación de los artículos 25° y 26° de la Ley N° 6.792, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°: El Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Catastro quedan obligadas a constatar el pago de la Tasa Retributiva de Servicios y la veracidad del **CERTIFICADO PARA ESCRITURAR ELECTRÓNICO**, como así también la totalidad de sus datos, con ingreso libre al sitio web de la Dirección: www.dgrsantiago.gov.ar, mediante el número del CERTIFICADO PARA ESCRITURAR ELECTRÓNICO y CUIT del solicitante.- El Registro de la Propiedad Inmueble, sin perjuicio de lo expresado en el primer párrafo del presente, deberá verificar que la numeración del certificado sea coincidente con el número incorporado en la escritura pública.

La omisión de las obligaciones mencionadas les hará pasible de las sanciones previstas por los arts. 36° y 317° del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6°: En caso de fuerza mayor o cuando existiera inoperatividad de los sistemas informáticos, podrán excepcionalmente emitirse el **CERTIFICADO PARA ESCRITURAR** en forma manual, debiéndose dejar expresa constancia en las actuaciones, los motivos o fundamentos que lo justifiquen.

ARTÍCULO 7°: El plazo para expedir el Certificado para Escriturar, será de CINCO DÍAS (5), a contar desde la fecha de la solicitud debidamente ingresada vía web.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2019

ARTÍCULO 8°: La emisión del presente Certificado no impide a la DGR la determinación de deuda tributaria y/o la certificación de pago o cualquier actuación derivada del cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

ARTÍCULO 9°: Cualquier hecho que modifique la situación o condición tributaria del contribuyente y que sean desconocidas por la Dirección General de Rentas, dará lugar al reclamo de deuda correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que por omisión y/o defraudación fiscal que pudieran corresponder, de conformidad a los Art. 110° y 111° de la Ley N° 6.792, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 10°: La vigencia del CERTIFICADO PARA ESCRITURAR ELECTRÓNICO será de **SESENTA DÍAS (60) CORRIDOS**, contados desde la emisión del formulario.

ARTÍCULO 11°: **FACÚLTASE** a la Subdirección de Informática, dependiente de esta Dirección, a implementar los programas necesarios para administrar el presente Régimen.

ARTÍCULO 12°: **DERÓGUESE** las Resoluciones Generales N° 17/2011 y 51/2017.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución General tendrá vigencia, a partir del día 05 de julio de 2019.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2019

 DGR DIRECCION GENERAL DE RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO	Ministerio de Economía	 Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
F. 008 - CERTIFICADO PARA ESCRITURAR ELECTRÓNICO		
CERTIFICADO N° <input type="text"/>		
DATOS DEL INMUEBLE SEGUN PARTE CATASTRAL		
IDENTIFICACIÓN:	<input type="text"/>	PADRÓN: <input type="text"/>
TITULAR:	<input type="text"/>	
CUIT/CUIL/DNI:	<input type="text"/>	
DOMICILIO INMUEBLE:	<input type="text"/>	
SUPERFICIE:	<input type="text"/>	
VALUACIÓN \$:	<input type="text"/>	AÑO VALUACION: <input type="text"/>
PERIODO/CUOTA VERIFICADA HASTA: <input type="text"/>		
VIGENCIA HASTA/...../.....		
<p>LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESTARA SUJETO AL PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE Y QUE EL ORGANISMO RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO www.dgrsantiago.gov.ar.</p>		
<p>EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTOS DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE</p>		
<p>LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO IMPIDE A LA D.G.R LA DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y/O LA CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y/O CUALQUIER ACTUACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p>		
	FECHA DE AUTORIZACIÓN	<input type="text"/>
	SOLICITUD DE CERTIFICADO N°	<input type="text"/>
	SOLICITADO POR:	<input type="text"/>
	CUIT SOLICITANTE	<input type="text"/>
D.G.R DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA N°168 - 4200 SANTIAGO DEL ESTERO		

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero